



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00890-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizándola hasta la fecha.

Por lo tanto, y conforme lo dispone el numeral 3 del Art. 446 del C.G. del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente, la liquidación presentada por la parte actora no fue objetada, pero por tener fecha desactualizada, el Despacho procede a actualizarla y así la aprueba, imputando los siguientes depósitos judiciales:

Fecha : 12/10/2021
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300220170089000
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000542864	413590000542864	24/11/2020	Constituido	294.197,00
9413590000557651	413590000557651	15/03/2021	Constituido	385.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 2	VALOR:	679.197,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 2	VALOR:	679.197,00

De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta oficial proveniente del cajero pagador de GRUPO AMBIENTAL GKL SAS, así mismo se pone en conocimiento del curador JOHN JAIRO FALCON, la respuesta al requerimiento proveniente de la parte actora.

RADICADO N°. 2017-00890

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito que al 02 de noviembre de 2021 asciende a la suma de \$8.006.910.63

SEGUNDO: Pone en conocimiento comunicaciones adjunto al presente auto.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 191
fijado hoy 03 DE NOVIEMBRE DE 2021
AMUNERAVA

RADICADO N°. 2017-00890

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

E. S. D.

Referencia de Proceso: PROCESO EJECUTIVO (Embargo salario)

Demandante: COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO NIT 890.909.246 -7

Demandado: NICOLÁS LÓPEZ PÉREZ C.C. 71.939.275 y otro

Radicado: 05360.40.03.002.2017.00890.00

ASUNTO: SE RESPONDE AL OFICIO No. 923/2017/00890

Respetados Señores,

Mediante la presente me permito informarle que, el Señor NICOLÁS LÓPEZ PÉREZ identificado con C.C. 71.939.275, dejó de laborar en la empresa GRUPO EMPRESARIAL GKL S.A.S., identificada con NIT 901257112 – 9 desde el día PRIMERO (01) de octubre de dos mil veinte (2020) tal y como se puede apreciar en la carta de renuncia presentada por este, la cual encontrará adjunta a este memorial (Anexo 1).

Sin embargo, dado que al Sr. NICOLÁS LÓPEZ PÉREZ identificado con C.C. 71.939.275, se le adeudaban unos pagos por concepto de salario y liquidación laboral para la fecha en la que se expidió el OFICIO No. 923/2017/00890, tal y como se puede corroborar en la liquidación de contrato de trabajo a término indefinido adjunto a este memorial (Anexo 2), se procedió a realizar las siguientes consignaciones:

1. Consignación realizada a la cuenta bancaria designada por este Honorable Despacho el día VEINTICUATRO del mes noviembre del año DOS MIL VEINTE (2020), por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$294.197), tal y como se puede corroborar en (Anexo 3).
2. Consignación realizada a la cuenta bancaria designada por este Honorable Despacho el día QUINCE (15) del mes marzo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$385.000), tal y como se puede corroborar en (Anexo 4).

En consecuencia, la empresa que represento da por cumplidas todas sus obligaciones respecto a la orden impartida por este despacho no posee más saldos por concepto de salario y demás prestaciones sociales para efectos de dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho.

Cordial saludo,



KAREN MELISSA LÓPEZ CARAZO

C.C. 1.036.963.805

Señores
Grupo ambiental GKL SAS

Asunto: carta de renuncia

Estimado Gerson López Poletti

Reciba un cordial y respetuoso saludo. Sirva la presente para presentar ante usted la renuncia al cargo que ocupó actualmente en la empresa.

Agradezco todas las oportunidades de crecimiento personal y laboral que se me presentaron durante el tiempo laborado. Pero motivos personales me llevan a tomar esta difícil decisión, que espero sea tomada de la mejor manera.

Sin más a que hacer referencia, en espera de su comprensión y mayor consideración, se firma el día 01 de octubre de 2020

Atentamente

Nicolas Lopez

c.c. 71.939.275



Medellín, 12 de julio de 2021

Señor(a)
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
Itagüí- Antioquia

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Cooperativa Belén Ahorro y crédito Nit 890909246-7
Demandados: Edier Andres Flórez Arboleda
Radicado: 2017-890

Asunto: Respuesta a requerimiento

ANDRES MAURICIO RUA, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, mayor y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito poner en conocimiento al despacho que desde el pasado 27 de octubre de 2020, se le indico al Dr. **JOHN JAIRO FALCON**, quien actúa en calidad de curador ad litem de la parte demandada, la forma en la cual debía adjuntar la cuenta de cobro para proceder a cancelar los honorarios provisionales; sin embargo a la fecha me informan de la Cooperativa que no existe cuenta de cobro radicada para el pago.

Por lo anterior, se insiste que para el pago de los honorarios por curaduría se debe enviar cuenta de cobro, adjuntando auto de nombramiento, fijación de gastos de curaduría y copia del Rut al correo electrónico gestiondocumental@cobelen.com

Atentamente,

Abogado **ANDRÉS MAURICIO RUA**
C.C. 98.773.775 - T.P. 256.328 del C.S.J

Adjunto respuesta donde se había indicado la información para el pago de honorarios

12/7/2021

Correo de Ruhe.com.co - RDO: 2017 - 890



Andres Mauricio Rua <andres.rua@ruhe.com.co>

RDO: 2017 - 890

2 mensajes

Jairo Falcon <falconprasca@yahoo.es>

14 de octubre de 2020, 16:54

Para: "j02compalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j02compalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
"memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co" <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Co: "andres.rua@ruhe.com.co" <andres.rua@ruhe.com.co>, "elizabeth.henao@cobelen.com"
<elizabeth.henao@cobelen.com>

Juzgado 2 Civil Municipal de Itagui
E.S.D

RADICADO: 05360 4003 002 2017 – 00890 – 00

Me permito aportar memorial en formato PDF al proceso de la referencia.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, me permito remitir copia del memorial a todas las partes.

Cordialmente,

JOHN JAIRO FALCON PRASCA

ABOGADO

T.P. 198.065 C.S.J

Teléfonos: 2517402 - 3104577131

Correo: falconprasca@yahoo.es**MEMORIAL AHORRO BELEN AHORRO Y CREDITO.pdf**
98K

Andres Mauricio Rua <andres.rua@ruhe.com.co>

14 de octubre de 2020, 18:17

Para: Jairo Falcon <falconprasca@yahoo.es>

Respetado Dr, muy buenas tardes, para el pago de los honorarios fijados por el juzgado como gastos de curaduría, se debe allegar cuenta de cobro a la Cooperativa Belén Ahorro y crédito, anexando copia del Rut, auto de nombramiento como curador y auto que contenga el monto fijado como gastos. La cuenta de cobro con sus anexos puede ser enviada al siguiente correo gestiondocumental@cobelen.com

**Andres Mauricio Rua**

Abogado Área Civil

3183010211 • andres.rua@ruhe.com.co**Ruhe Abogados**

Calle 49 #50-21 Oficina 2803 • Edificio del Café

Medellín, Colombia

Tlf: 0344449445

www.ruhe.com.co

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

RADICADO N°. 2017-00890

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402ba9a9276b96918af3422259f6255f3af8405641b06bacd80f45647c9287ae**
Documento generado en 02/11/2021 02:02:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>